

Al contestar refiérase  
al oficio n.º **17054**

14 de octubre, 2024  
**DFOE-LOC-1492**

Señora  
Gabriela Mora Castrillo  
Secretaria Municipal a.i  
[gmora@munitibas.go.cr](mailto:gmora@munitibas.go.cr)  
[ggodinez@munitibas.go.cr](mailto:ggodinez@munitibas.go.cr)

Señor  
Alejandro Alvarado Vega  
Alcalde Municipal  
[alcalde@munitibas.go.cr](mailto:alcalde@munitibas.go.cr)  
[alejandro.alcalde@munitibas.go.cr](mailto:alejandro.alcalde@munitibas.go.cr)  
**MUNICIPALIDAD DE TIBÁS**  
**San José**

Estimada señora / Estimado señor:

**Asunto:** Aprobación parcial del presupuesto extraordinario n.º 01-2024 de la Municipalidad de Tibás.

La Contraloría General recibió el oficio n.º MT-AL-0516-2024 del 10 de setiembre de 2024, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.º 01-2024 de la Municipalidad de Tibás, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos provenientes de Transferencias corrientes de órganos desconcentrados y organismos internacionales, Transferencias de capital del Gobierno Central y recursos provenientes del Financiamiento por superávit Libre y específico, para ser aplicados en las partidas de Servicios, Materiales y Suministros, Bienes Duraderos, Transferencias Corrientes y Cuentas Especiales.

## 1. CONSIDERACIONES GENERALES

### 1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica; 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR), n.º 7428; 106 del Código Municipal, Ley n.º 7794 y otras leyes conexas.

DFOE-LOC-1492

2

14 de octubre, 2024

La aprobación interna efectuada por el Superior Jerarca como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión ordinaria n.º 17, celebrada el 27 de agosto del 2024. Esto de conformidad con lo regulado en el numeral 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP)<sup>1</sup>.

## **1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA**

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad de acuerdo con lo establecido en el literal 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con el enunciado 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en los apartes 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

## **1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635.

## **2. RESULTADOS**

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente, el citado documento presupuestario, de conformidad con lo que a continuación se indica:

### **2.1 Se aprueba:**

a) La transferencia de capital proveniente del Gobierno Central, (Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias, n.º 8114, por la suma de ₡54,37 millones; según registros presupuestarios n.º 70104-001-2310-2151-212 y 70104-280-2310-2151-212), de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2024, n.º 10427 y sus reformas. Ver punto 2.2, inciso a), de este oficio.

<sup>1</sup> Resolución n.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012.

DFOE-LOC-1492

3

14 de octubre, 2024

b) La Transferencia corriente de Órganos Desconcentrados (Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven), según registro presupuestario n.º 60104-001-1310-3320-18), por la suma  $\text{C}\$9,07$  millones, con base en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2024, n.º 10.427 y sus reformas.

c) La Transferencia corriente de organismos internacionales del código presupuestario 1.4.3.1.00.00.0.0.000, por un monto de  $\text{C}\$59,84$  millones provenientes del Convenio para transferencia de fondos procedentes de la Unión Europea entre el ayuntamiento de Coslada y Municipalidad de Tibás, en el marco de acción: “Ciudades que Cuida: Tibás y Coslada, una alianza a favor de gobernanzas participativas centradas en la inclusión social”.

d) Los ingresos de recursos de vigencias anteriores, correspondientes al Superávit libre por un monto de  $\text{C}\$352,73$  millones, con fundamento en la liquidación presupuestaria del período 2023, aprobada por el Concejo Municipal en sesión extraordinaria n.º 006, celebrada el 11 de julio del 2024.

e) El contenido presupuestario para financiar los gastos por un monto total de  $\text{C}\$476,01$  millones, distribuidos en la partida Servicios, Materiales y Suministros, Bienes Duraderos, Transferencias Corrientes y Cuentas Especiales; incorporados en el Programa I,II y III, según lo dispuesto en el punto 4.2.10 de las NTPP.

## **2.2 Se imprueba:**

El ingreso de la Transferencia de capital del Gobierno Central (Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria, n.º 8114 y sus reformas), por un monto de  $\text{C}\$11,66$  millones, y su aplicación en gastos; por cuanto el monto incorporado en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2024, n.º 10427 y sus reformas, es menor al monto propuesto por la Municipalidad.

Lo anterior incumple el principio presupuestario de universalidad e integridad, establecido en los artículos 176 de la Constitución Política; el 100 del Código Municipal; el 5 de la Ley N.º 8131 y el numeral 2.2.3, inciso a) de las NTPP; principio que establece que el presupuesto se constituye de los ingresos probables y los gastos autorizados, lo que obliga a que la propuesta presupuestaria debe estar debidamente respaldada en recursos que sean factibles de recibir por parte de la institución que los propone; así como de los gastos que sean viables de ejecutar.

Las sumas resultantes de la improbación del apartado 2.2, deberá trasladarse a la partida de “Cuentas especiales”, grupo Sumas sin asignación presupuestaria.

## **3. OTROS ASPECTOS**

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), la cuentas de ingreso improbadado, señaladas en el punto 2.2, se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema. Dado que no resulta posible para la Contraloría General conocer concretamente cuáles son las cuentas de gastos afectadas, se requiere que se informe mediante el SIPP, cuáles son dichas cuentas, con el fin de proceder a su habilitación y pueda esa

DFOE-LOC-1492

4

14 de octubre, 2024

Administración realizar los ajustes correspondientes. Para cumplir con todo lo indicado se concede un plazo de **cinco días hábiles**, contado a partir del recibo de este documento. Asimismo deberá realizarse el ajuste de la información del Módulo de Planificación, en los casos que corresponda, producto de las improbaciones realizadas en el presente documento presupuestario, en el plazo indicado anteriormente.

#### 4. CONCLUSIÓN

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario n.º 1 - 2024 de la Municipalidad de Tibás, por la suma de  $\text{Q}476,01$  millones<sup>2</sup>.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro  
**Gerente de Área**

Licda. Thayra Esquivel Hernández  
**Fiscalizadora**

**CGR** | Firmado  
digitalmente  
Valide las firmas digitales

GER/mgr

Ce: Expediente Electrónico CGR-APRE-2024006009

Ni: 19315 y 21710

G: 2024003535-1

---

<sup>2</sup> Monto exacto  $\text{Q}476.009.149,55$